

INFORME DE EVALUACIÓN DE ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL CONSEJO ANDALUZ DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL REGISTRO DE AGENTES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y SE DEROGA EL DECRETO 172/2005, DE 19 DE JULIO.

Expdte: 151-2022

Resulta de aplicación el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en su nueva redacción dada por el artículo 9 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, del siguiente tenor:

“Artículo 139. Informe de evaluación de impacto de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia.

Todos los proyectos de ley y demás disposiciones de carácter reglamentario que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo se incluirá el informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia sobre el contenido de estas.”

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto, se considera que el proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo andaluz de cooperación internacional para el desarrollo, la Comisión de cooperación para el desarrollo y el registro de agentes de la cooperación internacional para el desarrollo, no es susceptible de repercutir sobre los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia, ya que se trata de una disposición de carácter organizativo que tiene como destinatario final a la propia Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como a órganos colegiados previstos en el Capítulo III, denominado “Órganos competentes en la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo” de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como al Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía, creado en el artículo 19 de la referida Ley, cuyas disposiciones únicamente afectan a la configuración de esos órganos y Registro y a aspectos de tipo organizativo, permitiendo una mayor eficacia y eficiencia en la gestión, así como una mejor adaptación a los cambios que se han producido.

Y para que conste, se firma el presente, en Sevilla en la fecha de la firma digital.

El subdirector de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Fdo.: José Antonio Martínez Marín

La Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
Fdo.: Celia Rosell Martí



Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	04/03/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	CELIA ROSELL MARTI	22/03/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	